| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**ADENDA**

**ADENDA NRO. 6**
**PROCESO NRO.** MC-DC-CTCM-010-2026

**OBJETO:** Contratar la compra de materiales y elementos de ferretería para el mantenimiento de la infraestructura a las diferentes sedes adscritas al Centro de Tecnologías para la Construcción y La Madera.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con el artículo 2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal consignados en los artículos 209 de la Constitución Política y 20 a 26 de la Ley 80 de 1993, las entidades públicas tienen la facultad de modificar los pliegos de condiciones o invitaciones públicas mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del término para presentar ofertas.

Que el día 27 de agosto de 2026 fueron publicados en la plataforma SECOP II los estudios previos, la invitación pública, anexos técnicos y demás documentos que integran el proceso de selección MC-DC-CTCM-010-2026.

Que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes Nacionales de las empresas GRUPO INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S. NIT 900.708.666–1, MECTRO INNOVA S.A.S. NIT 900657657-3 y SUMINISTRO ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍAS CONTRACTUALES RYA SAS NIT 901301891-6.

Que dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso para la formulación de observaciones a la Invitación Pública y sus anexos, los interesados MOVILTRONICS S.A.S., BRAND CENTER S.A.S. y WILSON OSWALDO BARRAGÁN LEÓN presentaron un total de nueve (9) observaciones, las cuales estaban dirigidas a las condiciones técnicas, técnicas ambientales y financieras.

Que mediante documento oficial publicado el día 1 de septiembre de 2026, la Entidad dio respuesta consolidada a las observaciones presentadas, aceptando parcialmente algunas solicitudes de ajuste a los componentes técnico y ambiental como también aclarando las correspondientes al componente financiero.

Que mediante la Adenda Nro. 1, expedida el 2 de septiembre de 2026, la Entidad modificó el cronograma del proceso de la referencia en consecuencia a la cesión de contrato del profesional ambiental y por las razones expuestas se fijó como plazo máximo para expedir adendas modificatorias y la publicación de la limitación a MiPymes el día 4 de septiembre de 2026 a las 5:00:00 PM.

Que conforme al termino fijado la entidad expidió Adenda Nro. 2 publicada en la plataforma de contratación estatal SECOP II el día 4 de septiembre de 2026 a las 5:00:00 PM fijando un nuevo plazo para expedir adenda modificatoria a los estudios previos., la cual se fundamentó en que la entidad requería un análisis riguroso y técnico, así como el nuevo profesional ambiental designado requiere un margen de tiempo adicional razonable para culminar la aplicación de las observaciones técnicas presentadas en su área de competencia y estructurar las modificaciones correspondientes a los documentos del proceso.

Que el 8 de septiembre de 2026 se recibieron observaciones extemporáneas presentadas por Ferremundo Constructor S.A.S. cuestionando exigencias del proceso por considerarlas restrictivas, solicitando modificar requisitos habilitantes de carácter técnico.

Que el día 8 de septiembre de 2026 la unidad de contratación se reunió con el fin de contextualizar a los nuevos integrantes, de las observaciones extemporáneas recibidas y revisar las inquietudes y posturas de los mismos con el fin de unificar criterios y hacer las recomendaciones para la toma de decisión dentro del análisis requerido por la subdirección a todos los miembros del comité, reunión convocada de manera prioritaria por lo que se requirió de un tiempo mayor para continuar con el curso del proceso y cumplimiento del cronograma ajustado.

Que mediante adenda no. 3 publicada el 8 de septiembre de 2026 se amplió nuevamente el plazo para la expedición de adenda modificatoria fijando como plazo el 11 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm.

Que la entidad durante la etapa de revisión y análisis de este concepto evidencio la existencia de inconsistencias en la respuesta a observaciones publicada el 1 de septiembre de 2026 y que por su naturaleza técnica revisten una complejidad sustancial que podrían llegar a afectar las garantías de selección objetiva. En consecuencia, se expidió adenda no. 4 el 11 de septiembre de 2026 fijando como plazo el 15 de septiembre de 2026 a las 5:00 pm.

Que, con el fin de salvaguardar la integridad del ordenamiento jurídico, la Entidad expidió adenda no. 5 para verificar la procedencia legal y técnica del proceso conforme a la etapa en que se encuentra la actuación contractual.

Que luego de un análisis riguroso la entidad decide unificar sus criterios mediante documento de alcance a la respuesta a observaciones publicada en la plataforma secop II el día 23 de septiembre de 2026.

Que conforme al concepto C-759 de 2026 de Colombia Compra Eficiente las entidades pueden modificar el contenido de los pliegos de condiciones, como consecuencia de las observaciones recibidas por parte de los interesados o por iniciativa de la misma entidad.

Que en atención a las observaciones presentadas y la potestad y la facultad legal para ajustar los pliegos de condiciones, la entidad requiere modificar la ficha técnica y estudio previo, del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones serán como a continuación se establece:

**PRIMERA.** Limitar la convocatoria del proceso de Mínima Cuantía No. **MC-DC-CTCM-009-2026** exclusivamente a **MIPYMES NACIONALES**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. En consecuencia, solo podrán presentar ofertas las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de origen nacional.

**SEGUNDA.** Modificar el capítulo 2.8.4 numeral 2 el cual quedará de la siguiente manera:

2. Para los ítems 24, 28, 37, 62, 71, 72 y 73, el proveedor deberá entregar las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y la Resolución 773 de 2021, las cuales deberán estar en idioma español y contener los 16 ítems establecidos por dicha normativa, las respectivas fichas técnicas de los productos químicos. Cuando el transporte de estos productos se realice en vehículos del contratista o de terceros contratados por este, deberá aportar copia vigente del SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como acreditar que el vehículo cuenta con el equipo de carretera reglamentario.

Así mismo acogemos la solicitud del interesado de incluir la exigencia de Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas. Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.

Nota: La plantilla de la etiqueta implementada por la entidad según el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación de los productos químicos será anexada al presente estudio.

**TERCERA.** Modificar el capítulo 2.8.4 numeral 3 el cual quedará de la siguiente manera:

3. Aplicable a los ítems correspondientes a insumos hidrosanitarios (Ítems 13, 14, 15, 16, 17, 27, 45, 46, 47, 49, 65, 77 y 79):

El contratista deberá entregar las fichas técnicas de los productos y las certificaciones que acrediten el cumplimiento del Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Resolución 0501 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las demás normas técnicas aplicables, cuando corresponda.

**CUARTA.** Modificar el capítulo 5.2.1.17 numeral 3 el cual quedará de la siguiente manera:

3. TRANSPORTE: Para Garantizar el transporte de los bienes y elementos a entregar y a la vez para dar validez al anterior requerimiento el proponente deberá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el represente legal y/o persona natural bajo la gravedad de juramento, que cuenta con Un (1) vehículo de carga con capacidad igual o superior a dos (2) toneladas bien sea a título propio y/o leasing.

**QUINTA.** Modificar el capítulo 5.2.2 numeral 2 el cual quedará de la siguiente manera:

2. El oferente deberá presentar un compromiso suscrito por el representante legal, mediante el cual manifieste que entregará certificación de fabricante aplicables a los siguientes productos:

Flotadores: Para los ítems 27 y 79, correspondientes a flotadores deberá presentar certificación de fabricante conforme a la normativa vigente y aplicable de los ítems referidos, estas certificaciones deben estar dirigida al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Pinturas: Para los ítems 24, 28 y 37, correspondientes a pinturas deberá presentar certificación de fabricante conforme a la normativa vigente y aplicable de los ítems referidos, estas certificaciones deben estar dirigida al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Teja: Para el ítem 32, correspondiente a teja deberá presentar certificación de fabricante conforme a la normativa vigente y aplicable de los ítems referidos, esta certificación debe estar dirigida al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Tubería y accesorios en pvc: Para los ítems 46 y 47, correspondientes a tubería y accesorios en pvc, deberá presentar certificación de fabricante conforme a la normativa vigente y aplicable de los ítems referidos, estas certificaciones deben estar dirigida al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Practiwagon: Para el ítem 61, correspondiente a practiwagon deberá presentar certificación de fabricante conforme a la normativa vigente y aplicable de los ítems referidos, esta certificación debe estar dirigida al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Registro: Para el ítem 65, correspondiente a registro paso directo deberá presentar certificación de fabricante conforme a la normativa vigente y aplicable de los ítems referidos, esta certificación debe estar dirigida al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Tanque: Para el ítem 77, correspondiente a tanque tipo botella deberá presentar certificación de fabricante conforme a la normativa vigente y aplicable de los ítems referidos, esta certificación debe estar dirigida al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

**SEXTA.** Modificar el capítulo 5.2.2.2 numeral 3 el cual quedará de la siguiente manera:

Para el ítem 77, correspondiente al tanque tipo botella, el proponente deberá presentar garantía de fabricante junto a su propuesta.

**SEPTIMA.** Modificar ficha técnica en los ítems 32 y 61 la cual quedará de la siguiente manera:

| | | |
|---|---|---|
| 32 | Teja 183x92cm | La Teja de 183 cm de longitud x 92 cm de ancho es una teja ondulada de cemento reforzado , ideal para cubiertas y techos en proyectos residenciales, comerciales o agroindustriales. Se destaca por su buena resistencia a la humedad, durabilidad y práctico formato de instalación. Además, ofrece confort térmico y acústico, siendo una solución funcional y económica para diferentes tipos de construcción. Debe cumplir con la certificación en Colombia de fabricación |

| | | |
|---|---|---|
| 61 | CARRO CONTENEDOR MULTIUSOS MEDIANO CON TAPA | carro contenedor multiusos en plástico de polietileno resistente al impacto, los componentes metálicos son resistentes a la corrosión, resistente a la intemperie con manija para su manipulación, con tapa y llantas delanteras giratorias maciza de 6" y traseras fijas macizas de 10". en medidas aproximadas +/- 1 de 148 x 72 x 98 cms aprox capacidad de 480 litros |

HOYOS RODRIGUEZ IRMA VICTORIA DEL PILAR

Firmado digitalmente por HOYOS RODRIGUEZ IRMA VICTORIA DEL PILAR
Fecha: 2026.09.23 16:35:34 -05'00'

**IRMA VICTORIA DEL PILAR HOYOS RODRÍGUEZ**
**Subdirectora (E) Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera.**

Elaboró: Tatiana Rodríguez Mejía – Apoyo a la gestión contractual

Aprobó: Sandra Mileydi Sánchez Rodríguez - Abogada de contratación CTCM

Revisó: Diana Paola Zaque - Coordinadora administrativa GAAIC

## Control de Cambios

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 4 | 31/08/2025 | El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.<br><br>Se realizan ajustes menores en el documento. |